



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO MILITAR

### NOTAS MILITARES

El Excmo. Sr. General encargado del despacho del 7.º Cuerpo de Ejército, ordena al Jefe de la Caja de Recluta de esta capital que interese con toda brevedad de los Ayuntamientos de esta provincia los datos precisos para poder comunicar a dicha Superior Autoridad, el número de reclutas del primer trimestre del reemplazo de 1938, que están llamados a concentración.

En su consecuencia, y para poder cumplimentar la anterior orden lo antes posible, se reitera cuanto se determina en las notas militares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 100, de fecha 5 del actual, a cuantas Autoridades allí se citan y que aún no han enviado las relaciones que se interesan, lo hagan con la máxima urgencia, y sin excusa ni pretexto alguno en el mismo día que reciban este aviso, anticipando por telégrafo el número de soldados útiles, en las localidades en que se cuente con este medio.

El Coronel Gobernador Militar.

1807

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 3.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pú-

blica subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Mayo de 1937.  
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### COLLADO DE LA VERA

#### Señas del semoviente

Un burro, de siete años de edad, alzada 1 metro y 14 centímetros, pelo pardo oscuro y desherrado de las cuatro extremidades.

(7=2'80 pstas.) 1790

### Sección provincial de Estadística

#### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Han sido aprobados los documentos de la Rectificación del Padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos de Aldeanueva de la Vera, Gargantilla, Hinojal, Jerte, Mesas de Ibor, Navaconcejo, Navezuelas, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Talaveruela, Talayuela, Torviscoso, Torrecilla de los Angeles, Torrejuncillo, Torremocha, Valdeobispo, Villa del Campo, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

Lo que se pone en conocimiento de las Alcaldías respectivas, a fin de que a la mayor brevedad posible, autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo, se encargue de recoger en esta Sección la documentación de referencia.

Cáceres, 5 de Abril de 1937.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1794

### Administración de Rentas Públicas

#### CIRCULAR

Por medio de la presente se recuerda a los señores Jueces y Secretarios de Juzgados municipales, la obligación que tienen de presentar en esta Oficina o al señor Juez de Instrucción del partido, en los tres primeros meses del año actual, declaración jurada de sus ingresos profesionales del año anterior, y aun ha-

biendo pasado el plazo reglamentario para ello, casi ninguno de los de esta provincia, a excepción de los del partido judicial de Hervás, lo han efectuado con referencia a los ingresos del año 1936, por lo que se les requiere por la presente para que lo cumplan en el plazo de tercer día, en otro caso se les impondrá las sanciones a que haya lugar, con que quedan conminados.

Las declaraciones dichas a los efectos de Utilidades deberán de reintegrarse con timbre de 25 céntimos.

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia deberán de notificar en forma esta Circular a los interesados, participando a esta Oficina haberlo hecho así.

Cáceres, 5 de Mayo de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique de la Monja.

1791

### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

#### Notificación

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 de Abril último, ha prestado conformidad a la siguiente propuesta:

«Visto que para el concierto a que se refiere este expediente, no ha concurrido el interesado, don Julio García Gómez, a pesar de haberse citado por dos veces, y, observado que, en el informe emitido por el señor Ingeniero Industrial en 15 de Marzo de 1935, se estiman en cuatro viajes semanales con una capacidad de cinco asientos y 20 pesetas el precio del billete en el recorrido de Zorita a Logrosán, por haber interpretado así, sin duda, la declaración presentada, cuyas bases fueron aceptadas.

Estimando que, el precio de 20 pesetas no puede considerarse más que como el valor del coche completo en todo el recorrido, pues como valor de un billete está fuera de toda posible realidad, dado que la distancia entre Zorita y Logrosán no excede de los 20 o 22 kilómetros.

El funcionario que suscribe, cree procede:

1.º Considerar rehusado el concierto solicitado por don Julio García Gómez, vecino de Zorita, en 29 de Enero de 1935; y

2.º Practicar la siguiente Liquidación definitiva

29 semanas a cuatro viajes semanales, 116 viajes.

116 viajes hasta el 24 de Julio, 1935, a 20 pesetas, 2.320 pesetas.

Corresponde al Tesoro

15 % s/ 2.320 pesetas, 348'00 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación en forma al dicho don Julio García Gómez, advirtiéndole que, contra el acuerdo transcrito puede entablar reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que, en todo caso está obligado a efectuar el ingreso de la suma liquidada, en arcas del Tesoro público, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 5 de Mayo de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1792

### NEGOCIADO DE PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

#### Notificación

Con fecha 20 de Abril último, he prestado conformidad a la siguiente propuesta:

«Resultando que, la Inspección de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 de Marzo de 1936, y, en virtud de comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de 27 de Febrero del propio año, levantó acta de presencia a don Angel Ampuero, de Navalmoral de la Mata, por circular con el vehículo de su propiedad, marca Chevrolet, matrícula TO. 2.548, de 20 HP. de potencia fiscal, clase A., sin estar provisto de la correspondiente patente de circulación.

Resultando que, por esta Oficina se ha pretendido poner en claro la situación tributaria en que pudiera encontrarse dicho vehículo, sin obtener resultado efectivo.

Considerando que, a fin de no demorar por más tiempo la resolución de este expediente, se formula la presente propuesta de resolución, habida cuenta de que, la aportación de pruebas que puedan convenir a su derecho, es deber del interesado.

Considerando que, el señor Ampuero, debió, antes de circular con el vehículo, tenerlo en debida situación tributaria, y que, al no hacerlo así, está incurrido en responsabilidad por ocultación conforme al apartado c) del número 2.º del artículo 40 del

vigente Reglamento de Patente Nacional.

El funcionario que suscribe, estima procede:

- 1.º Calificar este expediente de ocultación; y
- 2.º Practicar la siguiente

#### LIQUIDACION DE ALTA

Primer semestre. Por C.P.

Cuota anual, 482 pesetas.

Cuota que se liquida, 241.

5 por 100 tasa de recaudación, 12'05.

Total, 253'05 pesetas.

Penalidad, 482 pesetas.

A ingresar por carta de pago, 735'05 pesetas.

Segundo semestre. Por patente

Cuota anual, 482 pesetas.

Cuota que se liquida, 241.

5 por 100 de tasa de recaudación, 12'05.

Total, 253'05 pesetas.

Por patente, 253'05.

Año de 1937. Por patente

Cuota anual, 482 pesetas.

Cuota que se liquida, 482.

5 por 100 tasa de recaudación, 24'10.

Total anual, 506'10 pesetas.

Corresponde al semestre, 253'05.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del expedientado, advirtiéndole que, de conformarse con este acuerdo dentro del plazo de cinco días le serán condonadas las dos terceras partes de la parte de multa correspondiente al Tesoro; que en caso de no estar conforme con el acuerdo transcrito, puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, y, en todo caso, la obligación en que se encuentra de hacer efectiva las sumas liquidadas dentro de los plazos legales.

Cáceres, 5 de Mayo de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1793

## Juzgados

### ALMOHARIN

#### Edicto

Don Francisco Márquez Avila, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta villa de Almojarín.

Hago saber: Que el día veintiséis de Mayo actual y hora entre once a doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado Municipal, sito en el Ayuntamiento de esta villa, Plaza de España, número uno, la primera subasta por el precio de tasación de una casa que a continuación se reseña, embargada en diligencia de ejecución de sentencia de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Juan Fernández Pazos, vecino de esta villa, reclamando a Jacinto Moreno Blanco, la cantidad de QUINIENTAS SESENTA PESETAS, más el interés legal del cinco por ciento, habiendo sido declarado rebelde

el condenado por no haber concurrido al acto del juicio e ignorándose su paradero y vecino que fué de esta villa.

Bienes que se sacan a subasta.

Una casa sita en la calle de Santo Domingo, de esta villa, con una superficie de ciento treinta metros; que linda por la derecha entrando, con otra de Generoso López Márquez; izquierda, con Manuel López Galván, y espalda, con Agustín Pazos Olivera; tasada en la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS.

Advierto a todos los que tomen parte en esta subasta, que no se les admitirán posturas sin antes consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor que ha sido tasada dicha casa, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo de la misma, la que se encuentra libre de cargas y gravámenes, no existiendo títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Almojarín a primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Municipal suplente, Francisco Márquez Avila.—El Secretario suplente, Rosendo Rodríguez Avila.

(64—25'60 pstas.) 1796

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, por hallarse el propietario desempeñando cargos en los Consejos de Guerra de la Sexta División.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, de veinticinco semovientes capturados por las Fuerzas de «Falange Tradicionalista de las J. O. N. S.», destacadas en el pueblo de Villar del Pedroso y en cuyo expediente he acordado por providencia de esta fecha, se publique el precedente edicto a fin de que en el plazo de diez días, puedan reclamar las personas que se consideren dueñas de los expresados semovientes; rogando al propio tiempo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, practiquen averiguaciones con objeto de poder determinar quiénes sean los dueños de referidos semovientes.

Dado en Navalmoral de la Mata a 5 de Mayo de 1937.—El Juez accidental, Vidal García.—P. S. M., el Secretario, Angel Duque.

1787

### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los

Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las reses vacunas que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas reses, y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 17 de 1937, sobre hurto de indicados animales, al vecino de Logrosán, José Gil Abril, la noche del 25 al 26 de Abril último, de la finca «Hortigal de Abajo», en este término, indicándose como presunto autor al vecino de Zorita, fugado a la zona roja, Pedro Ruiz, de oficio pastor.

Reses cuya busca se interesa

Dos toros, de cuatro años, pelo castaño y con el hierro P. en la nalga derecha; y

Dos vacas, una parida con su rastro y la otra preñada, de siete años, pelo colorado y la marca J. C. en la nalga derecha.

Dado en Logrosán a 4 de Mayo de 1937.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Licenciado Francisco Aguado.

1802

## Alcaldías

### HERVAS

#### Edicto

El infrascrito Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 31 de Abril de 1937, que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de la calle de Asensio Neila, Plaza de España y de González Fiori, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Relación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de la exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporáneas.

En Hervás a 4 de Abril de 1937.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

1786

### BOTIJA

#### Cuentas municipales de 1935

Formadas las cuentas municipales del año arriba expresado, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante el mismo, se presenten por los habitantes del término cuantas observaciones y reparos sean pertinentes, bien entendido que una vez transcurrido aquél, no se admitirá ninguna y se procederá a la aprobación provisional de las cuentas de referencia.

Botija a 5 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Antonio Galán. 1797

### ALDEANUEVA DE LA VERA

#### Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta Pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, queda expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones, advertidos que pasado dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna reclamación, por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera a 5 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel Torés.

1801

### GATA

#### Anuncio

Don Gregorio Rodríguez Solís, Alcalde de este Ayuntamiento de Gata.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1937, éste estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Gata, 4 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

1789

### GALISTEO

#### Edicto

No habiendo sido elegidos en la votación celebrada el día 25 del pasado mes de Abril los vocales electos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento, por no haber acudido elector alguno a emitir sufragio, las Comisiones respectivas, en acta de dicha fecha y según se había hecho público previamente, acordaron constituirse solamente con los vocales natos que se posesionaron el día 30 de referido mes de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que si en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no se formularan reclamaciones de ningún género, se entenderá firme el acuerdo adoptado y definitivamente constituidas las Comisiones aludidas, con los vocales que actualmente las integran.

Galisteo, 4 de Mayo de 1937.—El Presidente de la parte real, Agapito García.—El Presidente de la parte personal, Juan Matías. 1798